

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas	0,75 ptas. línea
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares	1,25 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia	36 ptas. año
Particulares y colectividades	40 » »
Número suelto, dentro de su año	0,50 ptas.
» » de años anteriores	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

SUMARIO

	Pgs.		Pgs.
Administración Provincial		Anuncios Oficiales	
Gobierno civil de Santander		Distrito Minero de Santander	1083
Circular n.º 243. Sobre la obligatoriedad para la excelentísima Diputación y Ayuntamientos de la provincia de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las bibliotecas municipales	1082	Servicio provincial de Ganadería de Santander	1083
Circulares números 244 y 245, por las que se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en los Ayuntamientos que se indican	1082	Administración Económica	
Excma. Diputación provincial de Santander convocando a la Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación provincial para celebrar sesión extraordinaria el día 22 del corriente mes	1082	Tesorería de Hacienda de Santander	1086
Administración Central		Anuncios de Subastas	
Presidencia del Gobierno		Jefatura de los Servicios de Intendencia de Santander	1086
Circular número 67, por la que se fija el consumo para el mes de noviembre	1082	Ayuntamiento de Castro Urdiales	1086
		Ayuntamiento de Arenas de Iguña	1086
		Junta vecinal de Viana	1086
		Administración de Justicia	
		Providencias judiciales	1086
		Administración Municipal	
		Ayuntamientos de: Santander, Penagos y Voto	1088

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

Secretaría general

CIRCULAR NUMERO 243

Aproximándose la fecha de confección del presupuesto para el próximo año de 1945, se hace preciso recordar lo dispuesto en la Real orden de 17 de septiembre de 1926, como consecuencia del Real decreto de 6 de febrero del mismo año, en la que se crea la obligatoriedad para los Ayuntamientos y Diputaciones de España de adquirir anualmente libros destinados a la creación o ampliación de las bibliotecas municipales y de escuelas y establecimientos benéficos y penitenciarios, y para reparto gratuito, destinando de sus respectivos presupuestos las cantidades siguientes:

Para Ayuntamientos con presupuesto hasta pesetas 200.000, el 3 por 100; para Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 200.000 hasta un millón, el 3 por 1.000 de la primera fracción de 200.000 pesetas, y el mismo 3 por 1.000, disminuido en una décima, por cada 200.000 pesetas o fracción de exceso. A los Ayuntamientos cuyos presupuestos excedan de un millón de pesetas y no lleguen a los 50 millones, se les aplicará el 2,50 por 1.000, como tipo inicial para los primeros 2.500.000, y el mismo tipo de 2,50 por 1.000, deducido en una décima por cada 2.500.000 pesetas o fracción de exceso. Para los Ayuntamientos cuyo presupuesto sea de 50 millones en adelante, el 0,50 por 1.000.

Lo que se comunica con la antelación debida para ser tenido en cuenta, con el fin de que no falte el correspondiente capítulo cuya existencia impone la citada Orden; y para facilitar mejor el cumplimiento de esta obligación, serán visitados los organismos de esta provincia a los que atañe lo dispuesto en esta Circular por un agente del departamento correspondiente de la Vicesecretaría de Educación Popular.

Creada la Editora Nacional para atender los fines políticos y culturales del Movimiento en la parte que a su especial función corresponde, es a ella a la que compete realizar el servicio que nace de la naturaleza de las disposiciones citadas.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de la excelentísima Diputación y Corporaciones municipales de esta provincia.

Santander, 6 de noviembre de 1944. 2246

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 244

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Riotuerto, pueblo de Rucandio, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 29 de septiembre de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 119, del 4 de octubre de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 7 de noviembre de 1944. 2261

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

CIRCULAR NUMERO 245

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara la extinción oficial de Fiebre aftosa en el Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, pueblo de Aneró, cuya existencia fué declarada oficialmente, según Circular de fecha 13 de julio de 1944, y publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia número 86, del 19 de julio de 1944.

Lo que se hace público para general conocimiento. Santander, 7 de noviembre de 1944. 2262

EL GOBERNADOR CIVIL,

JOAQUIN REGUERA SEVILLA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

CONVOCATORIA

En uso de las facultades que me están conferidas, queda convocada, por medio del presente edicto, la Comisión Gestora de esta Excelentísima Diputación para celebrar sesión extraordinaria el día 22 del corriente, a las doce horas, a fin de tratar de la operación de crédito de cinco millones de pesetas concertada con el Banco de Crédito Local de España para obras de reforma de la Beneficencia provincial y construcción de caminos vecinales.

Santander, 9 de noviembre de 1944.—El Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

"BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO"

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Comisaría de Carburantes Líquidos

A TODAS LAS JUNTAS PROVINCIALES

El régimen de consumo para el próximo mes de noviembre y los cupos fijados a las distintas tarjetas son los siguientes:

Tarjetas clase A

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases fijados en la circular número 66.

Tarjetas clase E

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases fijados en la circular número 66.

Tarjetas clase G

1.ª categoría:

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente.

Categoría general:

Gasolina

Se autorizarán los mismos cupos para las distintas clases que se fijaron en la circular número 66.

El cupo para repartir por hojas de ruta se fija en 25 (veinticinco) litros por cada camión inscrito en la Junta, a excepción de los de primera categoría.

Las preferencias para las distintas hojas de ruta se señalarán oportunamente para el mes de noviembre, de acuerdo con la Delegación del Gobierno para la Ordenación del Transporte.

Gas-oil

Se autorizarán los mismos cupos que se fijaron para el mes anterior en la circular número 66.

Para hojas de ruta dispondrá la Junta de la misma cantidad por camión señalado en la circular número 66.

Tarjetas clase H

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente, tanto en gasolina como en gas-oil.

Tarjetas clase I

Sin variación sobre lo dispuesto anteriormente, en gasolina, gas-oil y fuel-oil.

Cupos para centrales de reserva

En el próximo mes de noviembre se concederán cupos extraordinarios para los mencionados motores, debiendo los usuarios que los necesiten solicitarlos de la respectiva Junta, y éstas enviarán dichas solicitudes para su resolución a Comisaría, con arreglo a las normas dispuestas en la circular número 65 y con carácter de urgencia.

La posibilidad de estas concesiones deberá ser anunciada por cada Junta debidamente en la Prensa, para conocimiento de los usuarios.

Los modelos R-10 de registro de cupos de fuel-oil autorizados a tarjetas clase I no deberán ser omitidos por ningún concepto y enviados a Comisaría en las fechas ya ordenadas.

Tarjetas clase J

De acuerdo con las indicaciones y la distribución propuesta por la Dirección General de Agricultura, esta Comisaría ha acordado fijar para el próximo mes de noviembre, y con destino a las necesidades agrícolas de esa provincia, los siguientes cupos de:

Gasolina	Lts.
Gas-oil	Lts.

Estas cantidades, como de costumbre, se distri-

buirán entre los usuarios, prorrateándolas entre el total del cupo indicado o teórico que sumen las tarjetas de gasolina y gas-oil, respectivamente.

Tarjetas clase K

Sin variación sobre lo dispuesto a lo anteriormente, tanto en gasolina como en gas-oil.

Sanciones por pérdida de tarjetas

La circular número 53, en su apartado "Renovación de tarjetas de aprovisionamiento por pérdida o sustracción", fue dictada a la vista de las innumerables pérdidas o sustracciones que se venían produciendo en las tarjetas de carburantes y lubricantes, con el consiguiente riesgo de extracciones duplicadas de cupos.

Reducidas las pérdidas o sustracciones a límites normales, esta Comisaría cree llegado el caso de atenuar las sanciones establecidas en la mencionada Circular, y por ello, a partir de la publicación de la presente Circular, para las nuevas peticiones de tarjetas duplicadas, y con efecto retroactivo para las que se encuentren pendientes de satisfacer las multas fijadas en la Circular número 53, se exigirán las siguientes cantidades, que, conforme a lo establecido, se abonarán en papel de multas del Estado:

Tarjetas de carburantes

Tarjetas clase A: 10 pesetas por litro de cupo asignado.

Tarjetas clase G y E: 2 pesetas por litro de cupo asignado.

Tarjetas clase H, I, J, K y L: 1 peseta por litro de cupo asignado.

Tarjetas de lubricantes

Dos pesetas por kilogramo de cupo asignado.

Para aclarar dudas suscitadas en la aplicación de la circular número 53, se advierte que el robo de las tarjetas de aprovisionamiento, aunque se justifique por la correspondiente denuncia, no exime del pago de la sanción establecida.

Madrid, 20 de octubre de 1944.—El Comisario, Fernando Roldán.

Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial de Carburantes Líquidos de... 2180
(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" de 25 de octubre de 1944).

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO MINERO DE SANTANDER

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la vigente Ley de Minas de 19 de julio de 1944, la Dirección General de Minas y Combustibles, con fecha 10 del corriente mes de octubre, ha resuelto la cancelación de los registros mineros que a continuación se detallan:

Número del expediente, 15.218;

nombre de la mina, "Peñas Blancas"; mineral, silicé; superficie, 45; término municipal, Piélagos; interesado, Pedro Pérez Gutiérrez.

Número del expediente, 15.220; nombre de la mina, "La Pedrosa"; mineral, caliza; superficie, 18; término municipal, Piélagos; interesado, José Peña García.

Número del expediente, 15.279; nombre de la mina, "María del Carmen"; mineral, caliza; superficie, 15; término municipal, Vo-

to; interesado, Eugenio Uriarte Irastorza. 2196

Santander, 27 de octubre de 1944.—El ingeniero jefe, J. Luna.

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SANTANDER

Proyecto de clasificación de partidos veterinarios

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 15 de enero de 1935, se pu-

blica a continuación el proyecto de clasificación de partidos veterinarios de esta provincia, confeccionado por su Colegio Oficial de Veterinarios, concediéndose el plazo de un mes, a contar de la fecha de la publicación en el "Bo-

letín Oficial" de la provincia, para que, tanto las Corporaciones como los particulares que lo deseen, presenten ante el Servicio provincial de Ganadería (Paseo de Menéndez Pelayo, 85), los recursos u observaciones que esti-

men oportunos al aludido proyecto.

Santander, 17 de octubre de 1944.—El jefe del Servicio provincial de Ganadería, A. Delgado. Visto bueno, el Gobernador civil, Joaquín Reguera Sevilla.

PROYECTO DE CLASIFICACION OFICIAL DE PARTIDOS VETERINARIOS, CONFECCIONADA POR EL COLEGIO PROVINCIAL VETERINARIO DE SANTANDER

Núm.	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes		Total	Veterinarios	Denominación del partido
			de hecho	de derecho			
1	Alfoz de Lloredo	Alfoz de Lloredo	3.290	3.320	3.320	1	Unico.
2	Ampuero	Ampuero	4.159	4.274			
		Limpías	1.840	1.866	6.140	1	Unico.
3	Arenas de Iguña	Arenas de Iguña	2.729	2.921			
		Anievas	716	757	3.678	1	Unico.
4	Astillero	Astillero	5.345	5.622			
		Villaescusa	3.302	3.418	9.040	1	Unico.
5	S. Cruz de Bezana ...	S. Cruz de Bezana ...	2.939	3.062			
		Miengo	2.449	2.501	5.563	1	Unico.
6	Cabezón de la Sal ...	Cabezón de la Sal ...	4.110	4.347			
		Udías	1.224	1.370			
		Mazcuerras	1.615	1.755	7.472	1	Unico.
7	Cabuérniga	Cabuérniga	1.745	1.925			
		Ruente	1.189	1.278			
		Los Tojos	866	959	4.161	1	Mancomunad.
8	Camaleño	Camaleño	2.701	2.759			
		Vega de Liébana	2.427	2.507	5.266	1	Unico.
9	Castro Urdiales	Castro Urdiales	11.963	12.763			
		Guriezo	2.378	2.621	15.384	2	Escalafón.
10	C. de Buelna (Los) ...	C. de Buelna (Los) ...	5.479	5.292			
		San Felices	2.503	2.533			
		Cieza	1.220	1.225	9.264	1	Unico.
11	Comillas	Comillas	3.589	3.361			
		Ruiloba	1.002	1.178	4.539	1	Unico.
12	Entrambasaguas	Entrambasaguas	2.695	2.756	2.756	1	Unico.
13	Gajano	Marina de Cudeyo ...	4.295	4.244	4.244	1	Unico.
14	Gama	Bárcena de Cicero ...	2.799	2.946			
		Escalante	993	1.024	3.970	1	Unico.
15	Haya (La)	Valdeolea	3.106	3.332			
		Valdeprado del Río...	2.199	2.366	5.698	1	Unico.
16	Hazas en Cesto	Hazas en Cesto	1.682	1.739			
		Solórzano	1.420	1.500	3.239	1	Unico.
17	Lamasón	Lamasón	952	1.112			
		Peñarrubia	934	1.011			
		Tresviso	394	536	2.659	1	Unico.
18	Liérganes	Liérganes	2.633	2.916			
		Riotuerto	2.225	2.544	5.460	1	Unico.
19	Laredo	Laredo	6.206	6.650			
		Liendo	1.124	1.182			
		Colindres	1.824	1.837	9.669	1	Unico.
20	Espinilla	H. de Campoo de Suso	3.807	3.915			
21	Maliaño	Camargo	10.190	10.468			
22	Meruelo	Meruelo	1.426	1.542			
		Arnüero	2.114	2.240			
		Bareyo	2.100	2.138			
		Noja	938	1.077	6.997	1	Unico.
23	Miera	Miera	1.141	1.229			
		S. Roque de Riomiera.	977	1.002	2.231	1	Unico.
24	Molledo	Molledo	2.999	3.275			

Núm.	Capitalidad del partido	Ayuntamientos del mismo	Número de habitantes		Total	Veteri- narios	Denominación del partido
			de hecho	de derecho			
25	Molledo	B. de Pie de Concha..	1.102	1.192	4.467	1	Unico.
	Monegro	Campoo de Yuso	2.396	2.586			
		Pesquera	288	295			
		Aguayo	385	435			
26	Ontaneda	Santiurde de Reinosa..	957	1.010	4.326	1	Unico.
		Corvera de Toranzo...	3.013	3.223			
		Luena	2.487	2.756			
27	Pielagos	Pielagos	8.040	8.430	6.079	1	Unico.
28	Potes	Potes	1.239	1.209			
29	Polientes	Cillorigo	2.439	2.584	7.532	1	Unico.
		Pesaguero	1.310	1.383			
		Cabezón de Liébana..	2.152	2.356			
		Valderredible	6.627	6.879			
		230	Puenteviesgo	Puenteviesgo			
31	Ramales	Castañeda	1.566	1.586	4.297	1	Unico.
		Ramales	2.532	2.691			
		Rasines	1.715	1.921			
32	Reinosa	La Nestosa (Vizcaya)..	728	752	5.364	1	Unico.
		Reinosa	8.481	8.712			
		Enmedio	4.162	4.301			
33	Rozas (Las)	Rozas (Las)	2.394	2.396	13.013	2	Escalafón.
34	Ruesga	Ruesga	2.700	2.903			
35	Sarón	Arredondo	1.380	1.476	4.379	1	Unico.
		Santa Maria de Cayón	4.310	4.544			
		Penagos	2.563	2.852			
36	Santander	Santander	101.793	95.282	7.396	1	Unico.
37	Santoña	Santoña	713				
38	Soba	Argoños	11.136	11.912	1	1	Unico.
		Soba	4.166	4.396			
39	Solares	Medio Cudeyo	4.451	4.836	1	1	Unico.
40	Soto Iruz	Santiurde de Toranzo	2.506	2.705			
41	Suances	Villafufre	1.648	1.745	4.450	1	Unico.
		Suances	3.592	3.595			
		Santillana	2.597	2.817			
42	Torrelavega	Torrelavega	19.315	19.640	6.412	1	Unico.
		Polanco	2.665	2.840			
		Cartes	2.193	2.397			
		Reocin	4.607	4.681			
43	Tudanca	Tudanca	932	993	29.728	4	Escalafón.
		Polaciones	1.144	1.214			
		Val de San Vicente ...	2.893	3.268			
44	Unquera	Herrerías	1.448	1.618	7.195	1	Unico.
		Rionansa	2.083	2.309			
		Valdáliga	3.626	4.203			
45	Vega de Pas	S. V. de la Barquera..	3.002	3.121	7.324	1	Unico.
		Vega de Pas	2.072	2.093			
		S. Pedro del Romeral..	1.265	1.322			
47	Villacarriedo	Villacarriedo	2.774	2.884	3.415	1	Unico.
		Selaya	2.091	2.132			
		Saro	765	906			
48	Villaverde Pontones..	Ribamontán al Monte..	2.771	2.941	5.922	1	Unico.
		Ribamontán al Mar...	2.613	2.640			
49	Voto	Voto	3.870	4.097	5.581	1	Unico.

El presente proyecto de clasificación de partidos ha sido aprobado en la junta general del Colegio provincial de Veterinarios de Santander, celebrada el día 7 de octubre de 1944.

Santander, 7 de octubre de 1944.—El secretario, Gerardo Arribas.—V.º B.º, el presidente, Saturnino Alonso.

ADMÓN. ECONÓMICA**TESORERÍA DE HACIENDA DE SANTANDER***Impuesto de radioaudición*

Por el presente anuncio se hace saber a todas las personas que figuran en las relaciones de contribuyentes sujetos al pago de dicho impuesto, formadas por la Administración de Rentas, y que corresponden al epígrafe a), o sea, aparatos hasta seis lámparas instalados en domicilios particulares (cuota anual de 30 pesetas), y cuyas declaraciones han sido presentadas antes del 1.º de julio, que, de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes de 23 de febrero y 26 de mayo últimos, empieza el día 1.º de noviembre en toda esta provincia la cobranza voluntaria del mencionado impuesto, correspondiente al año en curso, terminando el plazo el día 30 del citado mes. La indicada cobranza se verificará mediante pólizas por el personal designado por la Asociación Benéfica de Correos, combinada con la Mutualidad de Carteros Urbanos y Subalternos, el cual intentará el cobro a domicilio durante el mes señalado de plazo voluntario.

En los diez días siguientes al citado mes, los contribuyentes podrán retirar en las oficinas de la Asociación Benéfica, sin satisfacer recargo alguno, la póliza que no hubieran satisfecho con ocasión de la cobranza a domicilio. Transcurrido este plazo, se cobrarán por procedimiento ejecutivo, con el recargo del 20 por 100, requiriéndose, en caso negativo, la entrega del aparato que quedara embargado para responder del débito y recargo, y, en su defecto, se hará traba de los demás bienes, conforme al vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de las autoridades y contribuyentes. 2272

Santander, 30 de octubre de 1944.—El tesorero, C. Garrido.

ANUNCIOS DE SUBASTA**JEFATURA DE LOS SERVICIOS DE INTENDENCIA DE SANTANDER**

ANUNCIO

Teniendo necesidad esta Jefatura de adquirir los artículos que

a continuación se expresan, se convoca por el presente a todos los señores industriales de esta plaza y provincia que quieran presentar pliegos, admitiéndose todos los días laborables, hasta el primero de diciembre próximo, a las doce horas, en las oficinas de esta Jefatura, sitas en la calle de Antonio López, número 12, primero izquierda.

Artículos

Carbón vegetal, 120 quintales métricos.

Santander, 4 de noviembre de 1944.—El comandante jefe administrativo, Antonio Rivas Núñez. 2274

Derechos de inserción: 28,50.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES*Subasta de obras*

Aprobado por el Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto para la construcción de un grupo de seis viviendas protegidas en los terrenos que este Ayuntamiento posee en la playa de esta ciudad, cuyo presupuesto alcanza a la cifra de 205.021,87 pesetas, el martes, día 5 del próximo mes de diciembre, a las doce del mediodía, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta para la ejecución de dichas obras.

Las condiciones para concurrir a dicha subasta, así como el presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que fueron publicadas en el "Boletín Oficial del Estado" del día 4 del corriente, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 6 de noviembre de 1944.—El alcalde, L. Villanueva. 2270

Derechos de inserción: 36 ptas.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE IGUÑA

El día 27 del mes corriente, dando principio a las once de la mañana, se celebrarán en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor alcalde o vocal en quien delegue, y en su lugar, el presidente o vocal de la Junta vecinal a quienes correspondan los productos forestales, las subastas siguientes:

100 robles, del monte Poniente, tasados en 5.220 pesetas.

100 hayas, del monte Poniente, tasadas en 5.600 pesetas.

25 robles, del monte Rodil y Bustantigua, tasados en 4.180 pesetas.

150 robles, del monte Bustablado y Cubías, tasados en 10.920 pesetas.

50 hayas, del monte Poniente, tasados en 2.000 pesetas.

300 estéreos de varas de avellano, tasados en 3.000 pesetas.

Las expresadas subastas se llevarán a efecto con sujeción al pliego de condiciones inserto el año anterior en el "Boletín Oficial", excepto de la nota adicional de la condición 41 del pliego primero, y a las económicas que se hallan de manifiesto en la oficina municipal.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, reintegrados convenientemente, y con sujeción al modelo publicado al final.

Arenas de Iguña, 6 de noviembre de 1944.—El alcalde, José Lezaola.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado de las condiciones que rigen para estas subastas, las acepta y ofrece ... (en letra) pesetas por los ... (Fecha y firma).

Derechos de inserción: 49 ptas.

JUNTA VECINAL DE VIAÑA

El próximo día 14 de noviembre, y hora de las doce y media de su mañana, tendrá lugar en la Sala capitular del Ayuntamiento de Cabuérniga la subasta de los siguientes productos forestales:

Treinta robles, veinticinco metros cúbicos, pertenecientes al monte de Viaña. Tasados en la cantidad de mil setecientas cincuenta (1.750) pesetas.

Viaña, 25 de octubre de 1944. El presidente de la Junta, Domingo de la Herranz. 2259

Derechos de inserción: 16 ptas.

ADMÓN. DE JUSTICIA*Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander*

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta capital,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, a instancia del procurador don Joaquín Lombera Arce, en nombre de la Delegación Nacional de Prensa y Propaganda de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S., Administración General de la Prensa del Movimiento, expediente de dominio de las fincas siguientes:

“Huerta, radicante en esta ciudad, al Norte de la casa números uno y tres de la calle de Pedrueca, de esta ciudad, de cabida cuatrocientos dos metros seis mil trescientos setenta y seis centímetros cuadrados, que linda: al Sur, un patio de la citada casa, propiedad de doña María Justina Sanz de Sautuola; por el Oeste, finca que seguidamente se describe, de la misma señora; por el Norte, con otras de la Compañía Telefónica y Asilo de las Hermanitas de los Pobres, y al Este, con fincas del Asilo de Hermanitas de los Pobres. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Santander al folio 218 del libro 46, con el número 5.391.

Un solar edificable, radicante en esta ciudad y su calle de Marcelino S. Sautuola, conocida antes por la del Martillo, de cabida aproximada trescientos cuarenta y un metros mil ciento veinticuatro centímetros cuadrados, que linda: por su frente, al Oeste, con dicha calle; derecha, entrando, al Sur, casa de doña María Justina Sanz de Sautuola; izquierda, al Norte, con otra de don Francisco Gandarillas, antes de esta pertenencia, y espalda, al Este, con la finca anterior. Inscrito al folio 220 del mismo libro, con el número 5.392.”

Y por medio del presente, que se insertará en el “Boletín Oficial” de la provincia de Santander, por tres veces, se cita y convoca por término de ciento ochenta días a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que presenten ante este Juzgado todas las pruebas que crean necesarias para justificar su derecho; apercibiéndoles que, de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo

González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 94,75.

Juzgado municipal número uno de Santander

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez municipal del Juzgado número uno de esta ciudad, por providencia de fecha de hoy, dictada en la demanda de juicio verbal civil promovido por el procurador don Francisco Cubría Sáinz, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de esta ciudad, contra los menores Valentín y Elena González-Cos González y aquellas otras personas que se consideren también como herederos de la madre de los primeros, doña Januaria González Corral, sobre reclamación de 529 pesetas, ha mandado citar a aquellas personas que, además de los menores expresados, se consideren con derecho a la herencia referida, para que el día diecisiete del actual, a las diez de la mañana, comparezcan ante este Juzgado municipal a contestar a la demanda planteada; previniéndoseles que, de no comparecer, les pararán los perjuicios a que haya lugar en Derecho.

Santander, 4 de noviembre de 1944.—El secretario interino, A. López.

Derechos de inserción: 42,25.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno, decano de los de esta ciudad de Santander,

Por el presente hago saber: Que en ejecución de la sentencia dictada en juicio declarativo de menor cuantía, seguida a instancia de don José Aparicio Hoyos, contra otros y doña María Loreto y don Fermín Díaz Larrauri, mayores de edad y en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, he acordado la publicación del presente, a fin de que, por medio del mismo, se requiera a los expresados doña María Loreto y don Fermín Díaz Larrauri, para que en término de seis días presenten en la Secretaría de este Juz-

gado de primera instancia los títulos de propiedad de una parcela de terreno de 1.010,50 metros cuadrados, sita en el barrio de Miranda, de esta ciudad, conocido por La Alfonsina; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Santander a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 48,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado, por el procurador don Joaquín Lombera Arce, a nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Santander, que litiga en concepto de pobre, juicio ejecutivo contra don Miguel y don Vicente Herrería Alvarado, vecinos que fueron de Santoña, y contra la herencia yacente de los mismos y personas desconocidas e inciertas y de ignorado paradero que se creyeran con derecho a la herencia de dichos señores, y cuyo actual domicilio se desconoce, en reclamación de 21.085,50 pesetas de principal y diez mil pesetas más presupuestadas para intereses y costas, habiéndose acordado, por providencia de esta fecha, citar de remate a los deudores don Miguel y don Vicente Herrería Alvarado o herencia yacente de los mismos y personas desconocidas e inciertas que se creyeran con derecho a sus herencias, para que, dentro del término de nueve días, se personen en los autos oponiéndose a la ejecución, si les conviniera, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes de la propiedad de dichos demandados, sin el previo requerimiento al pago, por ignorarse su actual paradero y domicilio.

Y para que sirva de notificación y citación de remate en forma a dichos demandados o sus

herencias yacentes, firmo el presente edicto.

Dado en Santander a cuatro de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez, Gumersindo González.—Licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 68,50.

Juzgado de primera instancia e instrucción número uno de Santander

Don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia número uno de Santander, decano de los de esta ciudad,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, seguido en este Juzgado y a que la misma se refiere, se ha dictado sentencia, que contiene los siguientes encabezamiento y parte dispositiva:

“Sentencia.—En la ciudad de Santander a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Gumersindo González Gutiérrez, juez de primera instancia del número uno de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Ceferino García Vicente, mayor de edad, casado, farmacéutico y vecino de esta ciudad, representado por el procurador don Joaquin Lombera Arce, y defendido por el letrado don Alejandro Blanco Rodríguez, y de la otra, como demandada, la herencia yacente de doña Anunciación Agapita Blanco, mayor de edad, soltera y vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de cantidad; y

Fallo: Que, dando lugar a la demanda formulada por don Ceferino García Vicente, y en su nombre, por el procurador don Joaquín Lombera Arce, y estimándola en todas sus partes, debo condenar y condeno a la herencia yacente de doña Anunciación Agapita Blanco a que pague al expresado señor García Vicente la suma de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas veinticinco céntimos, más los intereses legales desde la interposición de la demanda, con expresa imposición de costas de este juicio a la parte demandada.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pro-

nuncio, mando y firmo.—Gumersindo González Gutiérrez.” (Rubricado).

Y para la notificación de la sentencia a la referida herencia yacente de doña Anunciación Agapita Blanco, pongo el presente edicto, para su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia, en Santander a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El juez de primera instancia, Gumersindo González Gutiérrez.—El secretario judicial, licenciado Antonio González.

Derechos de inserción: 89,75.

ADMÓN. MUNICIPAL

Ayuntamiento de SANTANDER

Don Antonio Fernández Salas solicita permiso de este Ayuntamiento para instalar dos motores de 1 HP en San Luis, 12, bajo.

Durante el plazo de ocho días se admitirán reclamaciones.

Santander, 24 de octubre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2174

Derechos de inserción: 12,25.

Esta Alcaldía de Santander hace público, para general conocimiento, que la C. M. P., en sesión del 28 de septiembre último, acordó ampliar el plazo para solicitar tomar parte en el concurso-examen que ha de celebrarse para la provisión definitiva de las plazas que a continuación se relacionan de profesores de la Banda municipal de Música durante un mes más.

Las instancias se presentarán en el Registro General, durante las horas hábiles de despacho al público (de 11 a 13), acompañadas de los documentos que en las condiciones se indican, las que se encuentran de manifiesto en el Negociado de Personal.

Flauta segundo, con 4.000 pesetas.

Oboe primero, con 5.000 pesetas.

Requinto, con 4.500 pesetas.

Clarinete primero, con 4.000 pesetas.

Clarinete primero, con 4.000 pesetas.

Clarinete segundo-tercero, con 3.000 pesetas.

Saxofón soprano, con 4.000 pesetas.

Fliscorno primero, con 5.000 pesetas.

Trompeta primero, con 5.000 pesetas.

Trompeta primero ayuda, con 4.000 pesetas.

Trompa primero, con 5.000 pesetas.

Bajo segundo, con 3.500 pesetas.

Dos educandos, a 1.500 pesetas.

Santander, 19 de octubre de 1944.—El alcalde, Abascal. 2219

Ayuntamiento de PENAGOS

A efectos de prórroga de primera clase del soldado del reemplazo de 1942 Antonio Calleja Cuesta, que así la tiene solicitada de esta Alcaldía, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años de un hermano del citado, llamado David Calleja Cuesta, hijo de Clemente y Asunción, que nació en este municipio el 28 de julio de 1911, contando, en la actualidad, 33 años de edad, el cual se ausentó a Cuba en el mes de abril del año 1927, sin que sus familiares, según alegan, tengan noticias de él desde el mes de noviembre de 1933. La estatura del citado ausente era regular, pelo castaño, constitución fuerte, sin que se tengan más señas.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley de Reclutamiento, se inserta este anuncio en el “Boletín Oficial” de la provincia, a fin de que quienes tengan conocimiento de él lo manifiesten a esta Alcaldía, a efectos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Penagos, 25 de octubre de 1944.
El alcalde, F Navedo. 2213

Ayuntamiento de VOTO

Por el plazo de quince días, y a los efectos de examen y reclamaciones, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el Repartimiento de la contribución Territorial, Rústica y Pecuaria, padrón de Edificios y solares, de Patente Nacional de Automóviles y de la Matrícula Industrial y de Comercio, cuyos documentos han de regir en el próximo ejercicio del año 1945.

Voto, 31 de octubre de 1944.
El alcalde, R. Mier. 2241